

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL "San Rafael"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del día Martes 19 (diecinueve) de Diciembre del 2018, nos constituimos en domicilio conocido ubicado en la Colonia San Rafael de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- OLIVIA RANGEL RAMÍREZ	
2.- SAÚL MARES RODRÍGUEZ	
3.- JUANA MARES RODRÍGUEZ	
4.- JESÚS ALBERTO FLORES LÓPEZ	
5.- JOSÉ MARÍA MARES RODRÍGUEZ	
6.- RUBÉN LÓPEZ ESQUIVEL	
7.- MARÍA DE JESÚS MARES RODRÍGUEZ	
8.- ROSA ISELA MARES RODRÍGUEZ	
9.- SARA ALEJANDRA MARES RODRÍGUEZ	
10.- PATRICIA HORTA ORTEGA	
11.- ANA SILVIA RODRÍGUEZ MARES	
12.- RICARDO ISAAC HERNÁNDEZ CORTEZ	
13.- PABLO MANUEL SÁNCHEZ ORTEGA	
14.- DIEGO RUBÉN LÓPEZ FLORES	
15.- JUAN RICARDO OROZCO FERNÁNDEZ	
16.- GERARDO RUÍZ RODRÍGUEZ	
17.- ISAAC MISAEL MARES VÁZQUEZ	
18.- MARICELA SALAS HERNÁNDEZ	
19.- ALBERTICA FLORES TRUJILLO	
20.- RUBÍ LÓPEZ	
21.- JOSÉ MARÍA MARES RODRÍGUEZ	
22.- OSCAR ALEJANDRO ÁVALOS VALDIVIA	
23.- MARÍA DEL ROSARIO MARES RODRÍGUEZ	
24.- JOSÉ MANUEL MARES BELTRÁN	
25.- ANGÉLICA MARES RODRÍGUEZ	
26.- CLAUDIA BERENICE FLORES RODRÍGUEZ	
27.- LEONARDO MARES RODRÍGUEZ	
28.- SUSANA ÁNGEL MENDOZA	
29.- CECILIA GUERRERO BUENOSTRO	
30.- EMILIA CRUZ LARA	
31.- JOSÉ LUIS MELÉNDEZ	
32.- ALEJANDRA MEZA MELENDREZ	

33.- LEOPOLDO LARA DELGADO
34.- ALEJANDRA BAUTISTA ZÚÑIGA
35.- MA. GUADALUPE LÓPEZ A.
36.- OSCAR ALEJANDRO RIVAS GONZÁLEZ

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Lic. Edgar Huerta Sevilla, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia San Rafael Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "San Rafael" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera: *

PRESIDENTE: C. Olivia Rangel Ramírez
SUPLENTE: C. Saúl Mares Rodríguez
SECRETARIO: C. Juana Mares Rodríguez
SUPLENTE: C. Jesús Alberto Flores López
TESORERO: C. José María Mares Rodríguez
SUPLENTE: C. Rubén López Esquivel
VOCAL 1: C. María de Jesús Mares Rodríguez
SUPLENTE: C. Rosa Isela Mares Rodríguez
VOCAL 2: C. Sara Alejandra Mares Rodríguez
SUPLENTE: C. Patricia Horta Ortega
VOCAL 3: C. Ana Silvia Rodríguez Mares
SUPLENTE: C. Ricardo Isaac Hernández Cortez
VOCAL 4: C. Pablo Manuel Sánchez Ortega
SUPLENTE: C. Diego Rubén López Flores

El suscrito, Lic. Edgar Huerta Sevilla, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

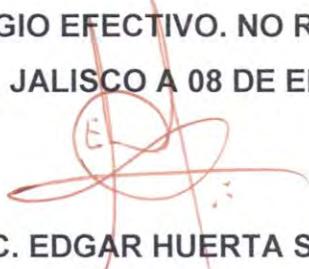
CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia San Rafael Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "San Rafael" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 08 DE ENERO DEL 2019



LIC. EDGAR HUERTA SEVILLA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO